



Ayuntamiento
de Picón
(Ciudad Real)

Telf.: 926 82 00 01
Fax: 926 82 10 80

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE PICÓN.

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR: CONSIDERACIONES GENERALES.

Artículo 1.- Fundamentos.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Artículo 3.- Definición de instalación deportiva.

Artículo 4.- Instalaciones deportivas municipales.

TÍTULO PRIMERO: REGULACIÓN GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

CAPÍTULO I.- USO DE LAS INSTALACIONES.

Artículo 5.- Definición de usuario.

Artículo 6.- Destino de las instalaciones deportivas.

Artículo 7.- Acceso a las instalaciones deportivas.

Artículo 8.- Normas generales de reserva de las instalaciones deportivas municipales por parte de clubes y asociaciones deportivas.

Artículo 9.- Uso de las instalaciones.

Artículo 10.- Usos prohibidos.

Artículo 11.- Recomendaciones para los usuarios de las instalaciones deportivas.

Artículo 12.- Cierre de las instalaciones.

Artículo 13.- Responsabilidad por el uso de instalaciones.

CAPÍTULO II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

Artículo 14.- Derechos de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 15.- Obligaciones de los usuarios.

Artículo 16.- Pérdida de la condición de usuario.

TÍTULO SEGUNDO: REGULACIÓN ESPECÍFICA DE CADA INSTALACIÓN.

CAPÍTULO I.- RÉGIMEN DE USO DE LA PISCINA MUNICIPAL.

Artículo 17.- Normas de acceso.

Artículo 18.- Normas de salida.

Artículo 19.- Normas para bañarse.

Artículo 20.- Normas de acceso en la zona de césped no se permite.

Artículo 21.- Normas de conducta durante el baño.

Artículo 22.- Normas de uso en los aseos y vestuarios.

Artículo 23.- Normas de uso piscina.

Artículo 24.- Otras consideraciones.

CAPÍTULO III.- RÉGIMEN DE USO DE PISTAS EXTERIORES.

Artículo 25.- Normas especiales de uso.

Artículo 26.- Forma de reservar las instalaciones.

CAPÍTULO IV.- RÉGIMEN DE USO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO, VESTUARIOS Y GRADAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Artículo 27.- Normas especiales de uso de la pista interior.

Artículo 28.- Normas de uso de los vestuarios.

Artículo 29.- Normas de competición.

Artículo 30.- Normas de uso del material.

Artículo 31.- Normas de reserva de la instalación.

Artículo 32.- Normas de salida de la instalación.

Artículo 33.- Normas de uso en los partidos oficiales o amistosos de fines de semana.

Artículo 34.- Normas de uso de los graderíos.

Artículo 35.- Obligaciones de los usuarios.

Artículo 36.- Otras consideraciones.

TÍTULO TERCERO: CESIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA OTROS USOS.



Ayuntamiento
de Picón
(Ciudad Real)

Telf.: 926 82 00 01
Fax: 926 82 10 80

Artículo 37.- Normas de cesión de las instalaciones deportivas para eventos deportivos organizados por otras entidades.

Artículo 38.- Normas de cesión de las instalaciones para usos distintos a los deportivos.

TÍTULO CUARTO: RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 39.- Régimen general de infracciones y sanciones.

Artículo 40.- Infracciones.

Artículo 41.- Sanciones.

TÍTULO QUINTO: ENTRADA EN VIGOR.

Artículo 42.- Entrada en vigor.

TÍTULO PRELIMINAR: CONCEPTOS GENERALES.

Artículo 1.- Fundamentos.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen jurídico, gestión, uso y utilización de las instalaciones deportivas titularidad del Excelentísimo Ayuntamiento de Picón y se dicta al amparo de las competencias que en esta materia atribuye a los municipios el artículo 25 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 49 del citado texto legal; artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposición vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación a la totalidad de las instalaciones deportivas municipales y a todos los usuarios y asociaciones, clubes, federaciones, agrupaciones, AMPAS, etcétera que hagan uso de las mismas.

Artículo 3.- Definición de instalación deportiva.

Se entiende por instalación deportiva, a los efectos de este Reglamento, toda instalación, campo, dependencia o espacio, de cualquier característica, tanto al aire libre como cubierta, cerrada o abierta, dedicada a la práctica del deporte y la actividad física, en toda su gama de modalidades posibilidades o finalidades incluyendo las zonas de equipamiento complementarias o funcionales como graderíos, vestuarios, almacenes, etc. en el caso que existan y que sean necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva.

Artículo 4.- Instalaciones deportivas municipales.

4.1.- Las instalaciones deportivas definidas en el artículo anterior, cuyo titular sea el Excelentísimo Ayuntamiento de Picón, tendrán la consideración de instalaciones deportivas municipales.

4.2.- Podrán tener la condición de instalaciones deportivas municipales aquellas cedidas, por cualquier título jurídico, al Ayuntamiento de Picón para su gestión o explotación. Estas instalaciones se registrarán por lo establecido en el presente Reglamento salvo que el instrumento de cesión estableciera un régimen propio de gestión o explotación.

4.3.- Salvo que el Ayuntamiento disponga otra cosa, cualquier instalación deportiva que se construya o cuya gestión se asuma por el Ayuntamiento en el futuro, quedará adscrita a este Reglamento.



Ayuntamiento
de Picón
(Ciudad Real)

Telf.: 926 82 00 01
Fax: 926 82 10 80

TÍTULO PRIMERO: REGULACIÓN GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

CAPÍTULO I.- USO DE LAS INSTALACIONES.

Artículo 5.- Definición de usuario.

5.1.- A efectos del presente Reglamento, se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas municipales toda persona o entidad que utilicen éstas, bien participando en programas deportivos programados, bien participando como cesionario de dichos espacios deportivos.

5.2.- Los acompañantes y espectadores tendrán la consideración de usuarios pasivos, aplicándose estas normas hasta donde pueda llegar su responsabilidad durante su estancia en la instalación.

5.3.- Sólo los usuarios podrán hacer uso de las instalaciones deportivas municipales y de los servicios adscritos a las mismas.

Artículo 6.- Destino de las instalaciones deportivas.

6.1.- En los términos previstos en el presente Reglamento, las instalaciones deportivas municipales tienen como fin la práctica física y deportiva, ya sea de ocio y tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para las que fueron diseñadas, o de aquellas otras cuyas características permitan un uso compatible de las mismas, previa autorización expresa a tal efecto otorgada por el Ayuntamiento.

6.2.- Las instalaciones deportivas municipales podrán acoger actos deportivos distintos de los establecidos en el apartado anterior, así como actividades culturales o sociales, previa autorización municipal. Dicha autorización tendrá carácter discrecional.

Artículo 7.- Acceso a las instalaciones deportivas.

7.1.- El acceso a las instalaciones deportivas municipales, bien de forma individual bien de forma deportiva, supone la aceptación de las normas contenidas en el presente Reglamento.

7.2.- Para el acceso a las instalaciones deportivas deberá abonarse previamente el precio público o la tasa que, en su caso, corresponda según la ordenanza fiscal reguladora de las mismas, en el caso de que así esté tipificado.

7.3.- En el caso del acceso de los menores de edad, será preceptivo que la solicitud de utilización de instalaciones, sea presentada por una persona mayor de edad que será la responsable de la correcta utilización de las instalaciones deportivas por parte de los menores. También será el solicitante responsable de que las condiciones climatológicas sean las adecuadas para la práctica de deporte, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

Artículo 8.- Normas generales de reserva de las instalaciones deportivas municipales por parte de clubes y asociaciones deportivas.

8.1.- Los clubes, asociaciones o entidades que deseen utilizar de forma regular alguna unidad deportiva de las instalaciones para entrenamientos, deberán cumplimentar en el plazo establecido por el Ayuntamiento de Picón, la solicitud pertinente.

8.2.- Los clubes, asociaciones o entidades que deseen utilizar las instalaciones para celebrar partidos de sus respectivas competiciones, una vez autorizados, deberán



Ayuntamiento
de Picón
(Ciudad Real)

Telf.: 926 82 00 01
Fax: 926 82 10 80

entregar en las oficinas del Ayuntamiento de Picón el calendario oficial de la competición debidamente expedido y sellado por la entidad que corresponda, y en el que constarán los datos de la misma, con el fin de programar las horas y los días de los encuentros, con respecto a los demás usuarios.

8.3.- Para la concesión de este tipo de uso, se establecerá el siguiente orden de prioridades:

- 1) Que la entidad, club o asociación tenga su residencia en Picón.
- 2) Que los equipos solicitantes disputen sus encuentros en la instalación.
- 3) Que les haya sido concedida la petición de uso para entrenamientos.

Artículo 9.- Uso de las instalaciones.

Las instalaciones deportivas municipales podrán utilizarse:

- a) A través de los programas ofertados por el Ayuntamiento, o por las asociaciones, federaciones, clubes, agrupaciones, etcétera, que se les haya cedido el uso de las instalaciones.
- b) De forma libre, cuando se trate de instalaciones deportivas elementales o, en las restantes instalaciones deportivas, mediante el abono del precio público o, en su caso, mediante un convenio de cesión de uso.

Artículo 10.- Usos prohibidos.

Queda prohibido:

- 10.1.- Realizar actos que perturben, molesten o pongan en peligro a otros usuarios.
- 10.2.- Realizar actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de actividades dirigidas, supongan daño material para las instalaciones o afecten a la higiene general.
- 10.3.- Introducir objetos de cristal, sustancias inflamables, peligrosas o nocivas en las distintas instalaciones.
- 10.4.- Comer en los espacios y pistas deportivas, salvo bebidas de los deportistas, como aguas y bebidas isotónicas.
- 10.5.- Tomar fotografías o secuencias videográficas de otros usuarios sin su consentimiento expreso.
- 10.6.- Utilizar dentro de los recintos bicicletas, patines, monopatines, triciclos, y en general cualquier elemento que moleste u obstaculice a los demás usuarios.
- 10.7.- Practicar en los espacios deportivos actividades o modalidades deportivas diferentes al uso concebido, salvo autorización expresa.
- 10.8.- Ceder o alquilar a terceros los espacios deportivos reservados.
- 10.9.- Manipular los elementos y equipamientos propios de las pistas, tanto fijos como móviles, salvo acuerdo o indicación expresa de la dirección o empleados.
- 10.10.- Introducir perros u otros animales, excepto los perros guía, según normativa vigente.

Artículo 11.- Recomendaciones para los usuarios de las instalaciones deportivas.

Para el uso general de las instalaciones deportivas se hacen las siguientes recomendaciones:

- 11.1.- Realizar un reconocimiento médico antes de iniciar cualquier actividad deportiva, sobre todo quienes hayan permanecido inactivos durante un período prolongado de tiempo o padezcan alguna enfermedad.
- 11.2.- No acceder a las instalaciones deportivas con objetos de valor.
- 11.3.- Beber abundante agua previa y posteriormente a la realización de ejercicio.
- 11.4.- Extremar las medidas de seguridad e higiene.



Ayuntamiento
de Picón
(Ciudad Real)

Telf.: 926 82 00 01
Fax: 926 82 10 80

- 11.5.- Durante los entrenamientos o partidos, los responsables de los equipos, grupos o deportistas deberían ir provistos de un botiquín básico de primeros auxilios.
- 11.6.- Habrá de utilizarse ropa y calzado apropiado para la actividad.
- 11.7.- Durante los horarios de utilización de la instalación se respetarán las indicaciones del responsable municipal.
- 11.8.- Los usuarios velarán por el buen estado y conservación de las instalaciones deportivas municipales, impidiendo o denunciando ante el responsable municipal todo acto que vaya en deterioro de los mismos.
- 11.9.- Será responsabilidad de los usuarios contar con el material deportivo necesario para la práctica, recogerlo y colocarlo en los lugares habilitados al efecto.
- 11.10.- Queda totalmente prohibido mover o desplazar el mobiliario de la sala o pista del pabellón sin la autorización del responsable municipal.

Artículo 12.- Cierre de las instalaciones.

- 12.1.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de cerrar temporalmente las instalaciones para realizar en ellas labores de limpieza, obras, programaciones propias, competiciones, partidos, cursos u otros eventos oportunos.
- 12.2.- Asimismo el personal responsable de las instalaciones podrá cerrarlas en cualquier momento por razones de seguridad, climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos a las instalaciones.

Artículo 13.- Responsabilidad por el uso de las instalaciones.

- 13.1.- Ni el Ayuntamiento de Picón ni personal al servicio de las instalaciones, en el caso de que lo hubiera, se responsabiliza de los robos, hurtos y desperfectos del material, ropa y demás enseres personales de cada usuario.
- 13.2.- El Ayuntamiento no será responsable de los daños, lesiones y accidentes que puedan sufrir los usuarios salvo que deriven de un mal estado de las instalaciones.
- 13.3.- El Ayuntamiento no será responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes normas, de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.
- 13.4.- La responsabilidad por actos cometidos por los menores, cuando puedan acceder a las instalaciones deportivas municipales, corresponderá a éstos de conformidad con las disposiciones que regulan este tipo de responsabilidad en el Código Civil y en el Código Penal.

CAPÍTULO II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

Artículo 14.- Derechos de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales.

Los usuarios de las instalaciones deportivas tendrán derecho:

- 14.1.- A que se respete su integridad y dignidad personal.
- 14.2.- A utilizar las instalaciones deportivas autorizadas en el horario concertado, con las máximas garantías de higiene y seguridad, y adaptadas a personas con disminuciones.
- 14.3.- Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que presta los servicios.
- 14.4.- Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc.



Ayuntamiento
de Picón
(Ciudad Real)

Telf.: 926 82 00 01
Fax: 926 82 10 80

14.5.- Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de uso.

14.6.- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito a través de instancia en las oficinas del Ayuntamiento de Picón.

14.7.- Formular las sugerencias que considere oportunas para la mejora de la gestión de las instalaciones. Tanto las sugerencias como las reclamaciones se dirigirán al Concejal de Deportes.

Artículo 15.- Obligaciones de los usuarios.

Son obligaciones de los usuarios:

15.1.- Utilizar correctamente las instalaciones y dependencias de las mismas con buen trato y cuidado correcto, evitando toda clase de actos que pudieran ensuciar o causar daño en la conservación de las mismas.

15.2.- Guardar el debido respeto a los demás usuarios, personal y público, manteniendo la compostura necesaria para la debida convivencia, y efectuar la práctica deportiva con la vestimenta y el calzado adecuado.

15.3.- Cumplir con la normativa específica de cada instalación.

15.4.- Hacer uso de las papeleras habilitadas para ello colaborando en lo posible en el cuidado de las instalaciones, observando las normas de limpieza e higiene establecidas.

15.5.- Hacer uso de cualquiera de las instalaciones con la adecuada indumentaria acorde a las diferentes modalidades deportivas.

15.6.- Respetar los horarios de funcionamiento de las instalaciones, y cuantas normas e instrucciones dicte la Concejalía de Deportes por sí o a través del personal de la instalación.

15.7.- Abonar los precios públicos de las instalaciones y servicios de conformidad con la oportuna ordenanza municipal, en su caso.

15.8.- Aceptar el cierre temporal o en su defecto la modificación del horario de funcionamiento de cualquier instalación o dependencia, por limpieza, reparación y desarrollo de alguna actividad extraordinaria, así como en periodo estival, Navidad, Semana Santa y demás periodos festivos.

15.9.- Responder de los daños personales o materiales que pudiera producirse el propio usuario, o causar a otras personas dentro de la instalación. Cualquier usuario que ocasione desperfectos materiales en las instalaciones será directamente responsable, por tanto se ha de hacer cargo de los gastos que origine el desperfecto ocasionado.

15.10.- Dejar las instalaciones en idéntico estado al que se encontraban antes de su utilización y en caso de detectar algún desperfecto en los aparatos o alguna circunstancia anómala en las instalaciones deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del encargado de instalaciones, con objeto de que este pueda evaluar la situación y actuar en consideración.

15.11.- Conservar en todo momento el debido respeto a las instalaciones, al personal y a los restantes usuarios del Polideportivo. El incumplimiento de esta norma podrá dar lugar a la expulsión del infractor del recinto polideportivo.

Artículo 16.- Pérdida de la condición de usuario.

El incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento y en particular de las obligaciones impuestas a los usuarios lleva consigo la pérdida de dicha condición, con la consiguiente obligación de abandonar o prohibición de acceder a las instalaciones deportivas municipales.



Ayuntamiento
de Picón
(Ciudad Real)

Telf.: 926 82 00 01
Fax: 926 82 10 80

TÍTULO SEGUNDO: REGULACIÓN ESPECÍFICA DE CADA INSTALACIÓN.

CAPÍTULO I.- RÉGIMEN DE USO DE LA PISCINA MUNICIPAL.

Artículo 17.- Normas de acceso.

17.1.- Para acceder a la instalación, será necesario tener en vigor la tarjeta de abono estival o sacar la correspondiente entrada, conservando la misma mientras permanezca dentro del recinto, como acreditación de que se ha comprado dicha entrada.

17.2.- No se permite la entrada de menores de 8 años si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad.

17.3.- Como medida de salud higiénica, no se permite el acceso a personas con enfermedades infectocontagiosas, salvo informe médico en sentido contrario.

17.4.- No se podrá acceder a las instalaciones con animales.

17.5.- El acceso se efectuará por la puerta de control.

Artículo 18.- Normas de salida.

Se efectuará por la puerta de control.

Artículo 19.- Normas para bañarse.

Será obligatorio:

19.1.- La utilización del bañador, no permitiéndose bañarse desnudo, sin la parte de arriba del biquini, en ropa interior o prendas de calle.

19.2.- Ducharse antes de entrar al agua. También se recomienda al salir del agua.

19.3.- Deberá privarse del baño quien tenga heridas, hemorragias y afecciones en la piel.

Artículo 20.- Normas de acceso en la zona de césped no se permite:

20.1.- La entrada con ropa, ni calzado de calle. Se recomienda el uso de chanclas.

20.2.- Realización de actividades que supongan un riesgo para los usuarios.

20.3.- El uso de champú o gel de baño en las duchas exteriores.

Artículo 21.- Normas de conducta durante el baño.

21.1.- No se permite tirar o introducir prendas de ningún tipo, ni objetos que se puedan desprender a causa del movimiento o producir daño a los demás usuarios, como horquillas, anillos, pulseras, relojes, etc.

21.2.- No ensucie el agua con prácticas antihigiénicas.

21.3.- Está prohibido jugar con pelotas y otros objetos que puedan ser lanzados por el aire.

21.4.- Los materiales hinchables como flotadores o manguitos solo se podrán utilizar en las zonas menos profundas y bajo la supervisión de un adulto.

21.5.- Queda prohibido: Correr por el borde, empujar o tirarse de las siguientes formas:

a) Hacia atrás.

b) Resbalando en el bordillo.

c) Haciendo volteretas en el aire.

d) Cayendo encima del que está dentro.

e) Sin mirar si viene alguien nadando o buceando y

f) De cabeza con las manos pegadas a cuerpo.



Ayuntamiento
de Picón
(Ciudad Real)

Telf.: 926 82 00 01
Fax: 926 82 10 80

- 21.6.- Se prohíben las zambullidas repetidas.
21.7.- Los niños y personas que no sepan nadar no podrán estar en las zonas profundas aunque estén acompañados de una persona que sepa nadar.
21.8.- Cuando los bañistas sean requeridos para salir del agua por los socorristas u otro personal de la piscina, lo harán de forma inmediata.

Artículo 22.- Normas de uso en los aseos y vestuarios.

- 22.1.- Es obligatorio el uso de zapatillas de baño.
22.2.- Queda prohibido fumar, comer y beber.

Artículo 23.- Normas de uso piscina.

- 23.1.- Se considera la zona libre para natación, juego y/o esparcimiento.
23.2.- Por las mañanas cuando haya poca gente, el sentido de nado prioritario será a lo largo respecto a lo ancho.

Artículo 24.- Otras consideraciones.

- 24.1.- Los niños pequeños estarán acompañados y vigilados por un adulto en todo momento.
24.2.- Los usuarios serán responsables de cualquier desperfecto que puedan ocasionar por el mal uso de las instalaciones.
24.3.- Se aconseja no introducir en la instalación dinero ni objetos de valor. El Ayuntamiento no se responsabilizará de su pérdida.
24.4.- Los objetos olvidados o perdidos se podrán solicitar en la taquilla.
24.5.- Para acceder al servicio gratuito de enfermería, acudir a los socorristas o avisar en taquilla para que estos vayan al botiquín.
24.6.- La salida del agua se efectuará de forma inmediata media hora antes del cierre de la piscina.

CAPÍTULO III.- RÉGIMEN DE USO PISTAS EXTERIORES.

Artículo 25.- Normas especiales de uso.

- 25.1.- Se utilizarán previa reserva y pago de las tasas correspondientes en su caso.
25.2.- Se deberá hacer uso de una correcta indumentaria deportiva, es decir acorde al deporte practicado.
25.3.- Con carácter general el número máximo de jugadores por espacio deportivo o pista de juego vendrá determinado por las normas específicas de cada modalidad deportiva.
25.4.- Respecto a las luces de las pistas su encendido se realizará mediante el monedero instalado y con las fichas que se pueden adquirir en las oficinas del Ayuntamiento.

Artículo 26.- Forma de reservar las instalaciones.

- El mismo día o el día antes.
- Las reservas son por horas y en el caso de necesitar iluminación ésta será con fichas de una hora.
- Solamente se realizará una reserva por persona.

CAPÍTULO IV.- RÉGIMEN DE USO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO, VESTUARIOS Y GRADAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ANEXAS.



Ayuntamiento
de Picón
(Ciudad Real)

Telf.: 926 82 00 01
Fax: 926 82 10 80

Artículo 27.- Normas especiales de uso de la pista interior del Pabellón Garbajosa.

27.1.- Deberá de utilizarse un calzado específico, limpio, de suela blanca. Este deberá ser diferente al de calle.

27.2.- No se podrá acceder masticando chicle.

27.3.- No podrán realizarse gestos antihigiénicos sobre la pista como escupir y sonarse.

27.4.- No podrá introducirse en la pista ningún tipo de comida o bebida, salvo los botellines de agua y bebidas isotónicas.

27.5.- Será imprescindible el uso de atuendo deportivo.

27.6.- Los participantes solamente podrán utilizar el espacio deportivo que haya sido solicitado previamente.

27.7.- El entrenador, delegado o profesor será responsable de que jugadores o alumnos cumplan los requisitos anteriormente citados.

27.8.- Cuando por parte de un colectivo sea necesario un tiempo superior al indicado en los horarios, deberá solicitarse con anterioridad.

27.9.- Durante los entrenamientos sólo se permitirá permanecer en las pistas (además del equipo) a los técnicos y utillero si lo hubiera.

27.10.- Queda totalmente prohibido la entrada a menores de edad que no tengan la autorización de una persona mayor de edad responsable de ellos.

27.11.- Mientras se está realizando cualquier actividad no se podrá acceder a la pista, excepto si se tiene la autorización expresa de aquellos que están realizando la actividad.

Artículo 28.- Normas de uso de los vestuarios del Campo de Fútbol.

28.1.- Deportistas y técnicos, seguirán en todo momento las indicaciones de los empleados, usando los vestuarios que les sean asignados.

28.2.- En competiciones y demás partidos: El delegado, monitor y/o entrenador del equipo local será el responsable de la recogida y entrega de las llaves de su equipo, del contrario y de los jueces-árbitros.

Artículo 29.- Normas de competición.

29.1.- En partidos de competición oficial, el tiempo de calentamiento y del partido será de 2 horas.

29.2.- Durante la competición oficial solo se permitirá permanecer en las pistas (además del equipo) a los técnicos, delegado de equipo, delegado de campo y utillero.

Artículo 30.- Normas de uso del material.

30.1.- Cuando cualquier usuario necesite utilizar un determinado material deportivo, deberá solicitarlo al Ayuntamiento con anterioridad al comienzo de la actividad.

30.2.- Una vez terminada la actividad, los usuarios deberán recoger y ordenar todo el material utilizado; en caso de equipos o grupos, el responsable será el encargado de que esto se efectúe.

30.3.- En caso de deterioro del material utilizado, se comunicará al empleado del Ayuntamiento, tomando éste nota de la persona que le hace entrega del material deteriorado y de las circunstancias en que se produjo tal deterioro. El empleado determinará si el deterioro es debido al uso normal y habitual del material, o bien al uso incorrecto del mismo, en cuyo caso, se deberá abonar por parte de la persona o entidad responsable el importe según los precios del mercado.



Ayuntamiento
de Picón
(Ciudad Real)

Telf.: 926 82 00 01
Fax: 926 82 10 80

Artículo 31.- Normas de reserva de la instalación.

31.1.- La reserva del Pabellón y del Campo de Fútbol en cualquiera de sus módulos o instalaciones se efectuará por días completos (de lunes a viernes), salvo eventos especiales en que se podrá utilizar por las mañanas y fines de semana.

31.2.- Tendrán prioridad y preferencia sobre las reservas los entrenamientos y partidos de los clubes y escuelas deportivas de Picón.

31.3.- Forma de reservar:

- El mismo día o el día antes.
- En las oficinas en horario de apertura del mismo.
- Las reservas son por días completos y se abonarán en el acto.
- Solamente se realizará una reserva por persona.

Artículo 32.- Normas de salida de la instalación.

32.1.- Todos los entrenamientos y usos de los módulos e instalaciones del Pabellón y del Campo de Fútbol, finalizarán a las siguientes horas (salvo eventos especiales organizados por el Ayuntamiento):

- De lunes a viernes: 23:00.
- Sábados: 23:00.
- Domingos y festivos: 22:00.

32.2.- Una vez terminada la actividad, todos los usuarios abandonarán la instalación en un tiempo razonable, no superior a 20 minutos y entregarán las llaves de las instalaciones al día siguiente en el Ayuntamiento.

32.3.- Por el Ayuntamiento de Picón podrán autorizarse, además medidas excepcionales en relación a horarios y usos diversos, y otras de carácter puntual que favorezcan la correcta disposición de la instalación.

Artículo 33.- Normas de uso en los partidos oficiales o amistosos de fines de semana.

La hora de entrada previa al partido será de 45 minutos a 1 hora antes de su comienzo, y la de salida con un plazo no superior a 20 minutos desde la finalización de la actividad.

Artículo 34.- Normas de uso de los graderíos del Campo de Fútbol.

34.1.- El graderío es una zona reservada al público.

34.2.- En él no está permitido:

- Correr o jugar, así como saltos de grada en grada y acciones que puedan molestar a otros usuarios.
- Arrojar objetos del graderío al campo o viceversa.
- Entrar o tomar aposento en ellos con objetos rígidos que puedan deteriorar la instalación o causar daño a otras personas o enseres.

Artículo 35.- Obligaciones de los usuarios.

35.1.- Los monitores, instructores y personal técnico deberán conocer, informar y hacer cumplir las normas generales y particulares de uso de los distintos espacios deportivos del Pabellón y del Campo de Fútbol a las personas participantes en la actividad organizada por la entidad.



Ayuntamiento
de Picón
(Ciudad Real)

Telf.: 926 82 00 01
Fax: 926 82 10 80

35.2.- La instalación sólo podrá ser utilizada durante el tiempo y el espacio autorizado y deberá ser destinado para el uso exclusivo para el que fue autorizado.

Artículo 36.- Otras consideraciones.

36.1.- Los empleados del Ayuntamiento tendrá la facultad de suspender el inicio de partidos o actividades dirigidas cuando se produzcan incidencias.

36.2.- Todos los accesos a las distintas dependencias del Pabellón quedan totalmente prohibidas sin la correspondiente autorización.

36.3.- Respecto a las luces del pabellón su encendido se realizará mediante el monedero instalado y con las fichas que se pueden adquirir en las oficinas del Ayuntamiento.

TÍTULO TERCERO: CESIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA OTROS USOS.

Artículo 37.- Normas de cesión de las instalaciones deportivas para eventos deportivos organizados por otras entidades.

37.1.- Las instalaciones deportivas podrán cederse a clubes, asociaciones o equipos domiciliados en Picón, previa petición por escrito, para la organización de eventos deportivos no organizados por el Ayuntamiento, previo pago de la tasa respectiva y en su caso la fianza a establecer.

37.2.- El Ayuntamiento no será responsable de los accidentes y daños que se produzca a los usuarios que participen en competiciones no organizadas por el Ayuntamiento.

37.3.- El Ayuntamiento podrá solicitar cuanta documentación crea oportuna que justifique la cesión.

Artículo 38.- Normas de cesión de las instalaciones para usos distintos a los deportivos.

38.1.- Las instalaciones deportivas podrán cederse a clubes, asociaciones o equipos domiciliados en Picón, previa petición por escrito, para usos diferentes a los deportivos no organizados por el Ayuntamiento. Previo pago de la tasa respectiva y en su caso la fianza a establecer.

38.2.- El Ayuntamiento no será responsable de los accidentes y daños que se produzca a los usuarios que participen en este tipo de cesiones.

38.3.- El Ayuntamiento podrá solicitar cuanta documentación crea oportuna que justifique la cesión.

TÍTULO CUARTO: RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 39.- Régimen general de infracciones y sanciones.

39.1.- La infracción de las obligaciones y demás normas de obligado cumplimiento establecidas en este Reglamento, podrán ser objeto de procedimiento sancionador en los términos del artículo 127 y siguientes de la Ley 30/92, del 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento de Desarrollo de la citada, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto.

39.2.- Los responsables de las instalaciones, servicios y actividades, tienen la facultad de apercibir, e incluso de expulsar del centro de forma cautelar, hasta la resolución del informe de incidencia, a aquellas personas que no observen la conducta debida.



Ayuntamiento
de Picón
(Ciudad Real)

Telf.: 926 82 00 01
Fax: 926 82 10 80

Artículo 40.- Infracciones.

40.1.- Tendrán la consideración de infracción leve:

- a) El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en este Reglamento por parte de los usuarios cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave o muy grave.
- b) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal técnico o demás personal que realice funciones en la instalación.
- c) Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe inferior a 150 euros.
- d) Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios dictadas en el ámbito de sus funciones.
- e) Ocasionar alborotos o cualquier otra acción no prevista como grave o muy grave que interrumpa el desarrollo de las actividades.

40.2.- Tendrán la consideración de infracción grave:

- a) Alterar la convivencia en los distintos espacios y servicios del centro cívico.
- b) Alterar el funcionamiento del centro.
- c) Incumplir reiteradamente algunas de las obligaciones de los usuarios.
- d) Maltratar de palabra u obra a otros usuarios o personal dependiente del centro.
- e) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.
- f) Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe comprendido entre 151 euros a 500 euros inclusive.
- g) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.
- h) Falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante y la suplantación de la identidad.
- i) La acumulación de dos o más faltas leves en un período de cuatro años.
- j) Manipular o falsificación de documentos identificativos, entradas o bonos.
- k) No comunicar de los desperfectos producidos por uno mismo.

40.3.- Tendrán la consideración de infracción muy grave:

- a) Impedir el uso de la instalación o un servicio prestado en el mismo a otra u otras personas con derecho a su utilización.
- b) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de la instalación.
- c) Causar deterioros o daños en la instalación o a cualquiera de sus equipamientos, infraestructuras o a elementos, por importe superior a 501 euros.
- d) Agredir físicamente a las personas que están haciendo uso de la instalación así como al personal que trabaja en las mismas.
- e) Acumular dos o más faltas graves.

Artículo 41.- Sanciones.

41.1.- Los incumplimientos leves serán castigados con apercibimiento por escrito o la pérdida temporal de la condición de usuario por un período de 1 a 30 días.

41.2.- Los incumplimientos graves serán castigados con multa de hasta 500 euros o con la pérdida de la condición de usuario por un período comprendido entre 31 días y 5 años si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

41.3.- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de entre 500,01 y 3.000 euros o la privación definitiva de uso de todas las instalaciones deportivas municipales.

41.4.- Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- La reiteración de infracciones o reincidencia.



Ayuntamiento
de Picón
(Ciudad Real)

Telf.: 926 82 00 01
Fax: 926 82 10 80

- La existencia de intencionalidad del infractor.
- La trascendencia social de los hechos.
- La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

41.5.- La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

41.6.- Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

41.7.- Serán responsables directos de las infracciones sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurran en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán civilmente por ellos quienes tengan la custodia legal.

41.8.- Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

41.9.- Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

41.10.- En el caso de infracciones cometidas por menores, la persona responsable del centro intentará contactar con su padre y su madre, o en su caso, con sus tutores, a fin de promover respuestas preventivas y de promoción de los recursos familiares propios. Asimismo se podrán poner los hechos en conocimiento de la Fiscalía de menores.

41.11.- En el caso de menores de edad se podrá sustituir la sanción que pudiera imponerse por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción, previo acuerdo y consentimiento de los padres o tutores.

TÍTULO QUINTO: ENTRADA EN VIGOR.

Artículo 42.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

En Picón, a 14 de marzo de 2013.-

El Alcalde,

Rafael Rodríguez Hervás.